



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 555-2015-AL/JEMS-MPB

Barranca, 10 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum N°801-2015-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0809-2015-SGLSG/LHGC/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorándum N° 742-2015-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0719-2015-SGC-MPB, suscrito por el Sub Gerente de Contabilidad, el Memorándum N° 0693-2015-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0316-2015-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 678-2015-GM-IPBG/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 0848-2015-OAJ/MPB, suscrito por el asesor legal, el Informe Legal N°664-2015-OAJ-MPB, suscrito por el asesor legal, el Memorándum N°0236-2015-GPP-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, el Informe N°0420-2015-SGPTO-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorándum N°003194-2015-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°0482-2015/SGC-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°0580-2015-SGLSG/LHGC/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el ROF. N°2353-2015, presentado por la Empresa SAKURA CORPORATION S.A.C., sobre la DEVOLUCION DE RETENCION DEL 10 % DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015**, en su Art. 4°, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido de la **Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**";

Que, la **Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, Art. 1°.-** Objeto de la Ley: "La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con la diversas fases de los proyectos de inversión".

Que, la **Ley de Contrataciones con el Estado – Derecho Legislativo N°1017, modificado por Ley N° 29873; Art. 39° Garantías**, señala: "Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato, por los adelantos y por el monto diferencial de propuesta, sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento".

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Gerente General

01 DIC 2015

Barranca, de del 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, en el Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado - Decreto Supremo N°184-2008-EF, Art. 155°.- Requisitos de las Garantías: Alternativamente, en caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas

empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado - Decreto Supremo N°184-2008-EF, Art. 158°.- Garantía de Fiel Cumplimiento: como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado - Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N°080-2014-EF, Art. 138°.- Perfeccionamiento del contrato: "el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios".



Que, mediante ROF. 2353-15, el Sr. Julio Nizama Canepa - Administrador de la Empresa SAKURA CORPORATION S.A.C., solicita la Devolución de la Retención del 10% del monto total facturado, debido a que el servicio ha sido entregado, y culminado con satisfacción; motivo por el cual solicita la devolución de la garantía por la suma de S/. 2,488.20 nuevos soles; para ello adjunta a su escrito copia del Contrato complementario para la Adquisición de Combustible GASOHOL 90 Plus en atención de las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, conforme se puede apreciar de los actuados, la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Informe N°482-2015-SGC-MPB comunica a la Gerencia de Administración, que se encuentra en el sistema una retención por la suma de S/. 2,488.20 nuevos soles, quien de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Empresa SAKURA CORPORATION S.A.C., ha cumplido con la entrega de los alimentos; motivo por el cual recomienda se proceda con la devolución de la Retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, se puede observar que por Memorandum N°03194-2015-GA-MPB, la oficina de Gerencia de Administración, señala que se proceda con la Certificación Presupuestal por el importe de S/.2,488.20 nuevos soles, a nombre de la Empresa SAKURA CORPORATION S.A.C, a fin de cumplir con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgado en merito a la Clausula Séptima del Contrato N°026-2014-GM-MPB.

Que, mediante Memorandum N°236-2015-GPP-MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone de conocimiento a la oficina de Gerencia de Administración, que contando con la Certificación Presupuestaria por el monto de S/.2,488.20 nuevos soles, se deberá proceder con el trámite correspondiente para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a nombre de la Empresa SAKURA CORPORATION S.A.C.

Que, mediante Informe N°420-2015-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza la cadena presupuestal en merito a los demás documentos mencionados líneas arriba;



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de la original que tuve a la vista

Karla Gloria Carrizapoma Rojas, Secretaria General

01 DIC 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Expediente SIAF: 1732

S.F.0030 : MEJORAMIENTO DE PARQUES
RUBRO : 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
TR : "P" Regalías Mineras
P.E. : 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes

Importe: S/. 1,244.10 Nuevos Soles

Expediente SIAF: 1738

S.F.0064 : Comunidad Recibe Acciones de Prevención en el Marco del Plan de Seguridad Ciudadana
RUBRO : 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
TR : "13" Plan de Incentivos
P.E. : 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes

Importe: S/. 1,244.10 Nuevos Soles

TOTAL DE PRESUPUESTO PAR DEVOLUCION S/. 2,488.20 NUEVOS SOLES.

Que, mediante Informe N°335-2015-GA-MPB, la oficina de Gerencia de Administración remite los actuados al despacho de Asesoría Jurídica con la finalidad que se emita el respectivo Informe legal correspondiente a la aprobación de la devolución de la garantía solicitada por el administrado.

Asimismo, se puede observar de la revisión del expediente el Informe N°0580-2015-SGLSG-MPB, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales pone de conocimiento a la Gerencia de Administración la Conformidad de Servicios para el pago correspondiente, quedando pendiente la retención del 10% del fondo de garantía equivalente a la suma de S/2,488.20 nuevos soles; señala además que el expediente no cuenta con observaciones; motivo por el cual recomienda se proceda con la devolución de la Retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Memorandum de vistos, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% POR LA SUMA DE S/. 2,488.20 NUEVOS SOLES A FAVOR DE LA EMPRESA SAKURA CORPORATION S.A.C., ello en base a los lineamientos establecidos en el contrato N°026-2014-GM-MPB, de la Adjudicación directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N°002-2014-CE/MPB para la "Contratación Complementaria de Adquisición de Combustible Gasohol 90 Plus en Atención de las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Barranca"

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería girar el cheque a favor de la Empresa Sakura Corporation S.A.C.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaría General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carlo Carrizosa Rojas
Secretaria General

01 DIC 2015